



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 08 JUL. 2021

Ref: Ejecutivo singular No. 2021 - 00064

Demandante: Jairo Oviedo Abello

Demandados: Manuel Alfredo Estrada Rodríguez y otro

El señor JAIRO OVIEDO ABELLO actuando a través de apoderada judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de MANUEL ALFREDO ESTRADA RODRÍGUEZ y WILLIAM HERNANDO CÁRDENAS ÁVILA a fin de obtener el pago de unas sumas representadas en una letra de cambio.

Revisada la demanda, como los documentos anexos, se advierte que se presentan unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de librar la orden de pago deprecada, siendo éstos los siguientes:

1.- Indíquese el domicilio de la parte demanda, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsane el defecto indicado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce a la Dra. GINA ANDREA ROMERO DÍAZ como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ